



International Refugee  
Assistance Project

## HOJA INFORMATIVA: ABRIL 2020 "PROHIBICIÓN DE INMIGRACIÓN"

El Proyecto de Asistencia Para el Refugiado Internacional (IRAP, por sus siglas en inglés) brinda asistencia legal gratuita para ayudar a refugiados y personas desplazadas. IRAP no es parte del gobierno de EE.UU. ni de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Esta guía proporciona información general. No pretende ser un consejo legal para solicitudes individuales.

*Esta información fue revisada en abril del 2020. Los requisitos pueden cambiar.*

La [Proclamación Presidencial](#) anunciada el 22 de abril del 2020, titulada "Suspension of Entry of Immigrants Who Present a Risk to the United States Labor Market During the Economic Recovery Following the 2019 Novel Coronavirus Outbreak," (Suspensión de la Entrada de Inmigrantes Que Presentan un Riesgo para el Mercado Laboral de los Estados Unidos Durante la Recuperación Económica Tras el Brote del Nuevo Coronavirus del 2019), prohíbe la entrada a inmigrantes de ciertos ciudadanos extranjeros durante 60 días o hasta el **22 de junio del 2020**. Se puede continuar después de esa fecha.

IRAP ha preparado esta hoja informativa para proporcionar información específica sobre el impacto de la Proclamación para las poblaciones de nuestros clientes. Si bien muchas de las poblaciones a las que asiste IRAP no se ven directamente afectadas por esta proclamación, IRAP condena enérgicamente esta política dirigida a los inmigrantes y a sus familias.

- **Refugiados:** No prohibidos.
- **Refugiados y asilados siguiendo para reunirse a través de peticiones I-730:** No prohibidos.
- **Admitidos condicionalmente, incluyendo los beneficiarios del permiso humanitario de permanencia temporal para Menores Centroamericanos:** No prohibidos.
- **Titulares de Visas Especiales de Inmigrantes Afganos e Iraquíes (clasificaciones SI/SQ):** No prohibidos.
- **Solicitantes de asilo en la frontera:** No prohibidos.
- **Residentes permanentes legales:** No prohibidos.
- **Solicitantes de visa de no inmigrante, incluidos los solicitantes de visa de estudiante:** No prohibidos.
- **Solicitantes de visa de inmigrante basadas en la familia (a través de peticiones I-130 aprobadas):** No prohibido para los ciudadanos estadounidenses solicitando a un cónyuge o a un hijo menor de edad; entrada de visa a través de peticiones aprobadas I-130 prohibidas para los familiares de residentes permanentes legales y padres, hijos adultos o hermanos de ciudadanos estadounidenses que aún no tienen visas. La Proclamación prohíbe efectivamente la nueva expedición de visa, pero no prohíbe la presentación, el procesamiento o la aprobación de las



International Refugee  
Assistance Project

peticiones I-130 basadas en la familia o el viajar para beneficiarios con visas que ya han sido expedidas.

- **Cientes que ya llegaron a los Estados Unidos:** No prohibidos, excepto que las opciones de reunificación familiar pueden verse afectadas como se menciona anteriormente.
- **Individuos con visas ya emitidas válidas a partir del 23 de abril del 2020:** No prohibidos.